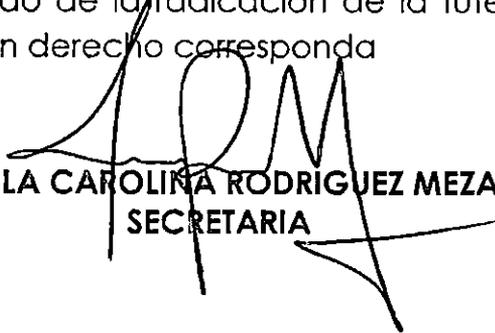


ACCION DE TUTELA No 2024 00016
ACCIONANTES RAFAEL ANTONIO VELASQUEZ PALACIOS Y OTRO
ACCIONADO AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA – ACC

INFORME SECRETARIAL Supata 07 de Febrero del 2024 Al Despacho de la señora Jueza informando de la radicación de la tutela de la referencia Sirvase proveer lo que en derecho corresponda


PAULA CAROLINA RODRIGUEZ MEZA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPATA – CUNDINAMARCA

Supata trece (13) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto interlocutorio No 27

Atendiendo la constancia secretarial la celeridad que debe imprimirse al tramite de las acciones constitucionales presentada de conformidad con lo previsto en el articulo 86 de la Constitucion Política de Colombia de los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992 y vista la accion de tutela instaurada por los ciudadanos **RAFAEL ANTONIO VELASQUEZ PALACIOS Y RUTH FABIOLA ACERO** con el fin de que se le proteja los derechos fundamentales de **DEBIDO PROCESO RECIBIR INFORMACION VERAZ E IMPARCIAL** y **PROPIEDAD PRIVADA** presuntamente vulnerados por la **AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA ACC**

El Juzgado Promiscuo Municipal de Supata Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO AVOCAR CONOCIMIENTO de la accion de tutela impetrada por por el señor **RAFAEL ANTONIO VELASQUEZ PALACIOS** por la presunta vulneracion de sus derechos fundamentales

SEGUNDO ABSTENERSE en admitir la accion de tutela instaurada por la señora **RUTH FABIOLA ACERO** toda vez que carece de legitimacion por

activa para iniciar la accion constitucional por cuanto no es propietaria del predio sobre el cual presuntamente se vulneraron los derechos invocados

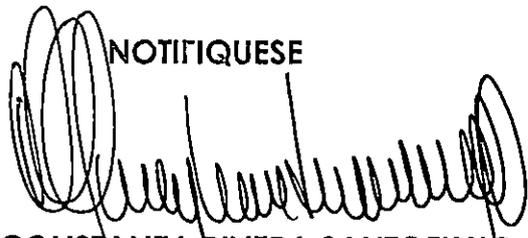
TERCERO Oficiar a la accionada **AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA - ACC** para que dentro del termino improrrogable de dos (02) dias a partir de su notificacion se pronuncie sobre los hechos que dieron origen a esta tutela remitiendo copia a este Despacho de todas las pruebas relacionadas con las afirmaciones hechas en su contra por la accionante con la advertencia que su informe se entiende rendido bajo juramento y que de no hacerlo dentro de ese plazo se tendran por ciertos los hechos en que se funda la misma (articulos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991)

CUARTO VINCULAR a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SUPATA** para que dentro del termino improrrogable de dos (02) dias a partir de su notificacion se pronuncie sobre los hechos que dieron origen a esta tutela remitiendo copia a este Despacho de todas las pruebas relacionadas con ocasion a los hechos que dieron origen la presente accion constitucional con la advertencia que su informe se entiende rendido bajo juramento y que de no hacerlo dentro de ese plazo se tendran por ciertos los hechos en que se funda la misma (articulos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991)

QUINTO De conformidad con lo dispuesto en el articulo 16 del decreto 2591 de 1991 notifiquese por el medio mas expedito a la accionante y a la accionada

SEXTO Se ordena tener como pruebas en cuanto al valor legal que le corresponda todos y cada uno de los documentos allegados con el escrito de tutela

NOTIFIQUESE

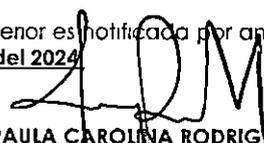


DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SUPATA CUNDINAMARCA

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotacion en ESTADO N 007
Hoy 14 de febrero del 2024



La Secretaria
PAULA CAROLINA RODRIGUEZ MEZA